



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-004281

Tipo: Salida Fecha: 21/08/2020 03:14:09 PM
Trámite: 14113 - OTORGAMIENTO, SUSTITUCIÓN, RENUNCIA O
Sociedad: 900555161 - FRUTA LATINA D.W. S. Exp. 89108
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000319

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Sujeto del Proceso

FRUTA LATINA DW S.A.S

NIT.

900555161

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Acepta renuncia a poder

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 650-000967 del 10 de septiembre de 2018**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **FRUTA LATINA D. W. S.A.S con NIT 900.555.161, con domicilio en Bocagrande Carrera 2 No. 07-100 en Cartagena - Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Acta 2019-07-004531 de 16/09/2019**, se decretó la terminación del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Reorganización Empresarial"** y se decretó la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la citada sociedad.
- 1.3. Mediante radicado No. **2020-01-390401 de 3/08/2020**, la doctora **MARIA ALEXANDRA MORALES LÓPEZ**, abogada titulada e inscrita, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.455.846 de Cartagena y con Tarjeta Profesional N° 309536 del C. S. de la J, actuando como apoderado de la señora SARA EL REDA MARTINEZ, presentó renuncia al poder otorgado dentro del proceso concursal de la sociedad **FRUTA LATINA DW S.A.S. "En Liquidación por Adjudicación"**, conforme lo establecido en el artículo 76 del CGP.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. El artículo 76 del Código General del Proceso establece en su tenor:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





“Artículo 76. Terminación del Poder. (...) La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)”

2.2. Revisada la solicitud **2020-01-390401 de 3/08/2020**, el Despacho observó que con la renuncia del poder solicitado, se evidenció prueba de la comunicación enviada al poderdante en el mismo sentido, conforme lo establecido en el artículo citado anteriormente.

En ese orden de ideas, el Despacho procederá a tener por aceptada la renuncia al poder de la doctora **MARIA ALEXANDRA MORALES LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.455.846 de Cartagena y con Tarjeta Profesional N° 309536 del C. S. de la J, como apoderado de la señora SARA EL REDA MARTINEZ dentro del presente proceso concursal.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- TENGASE POR ACEPTADA la renuncia al poder presentada mediante radicado No. **2020-01-390401 de 3/08/2020**, por la doctora **MARIA ALEXANDRA MORALES LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.455.846 de Cartagena y con Tarjeta Profesional N° 309536 del C. S. de la J, como apoderado de la señora SARA EL REDA MARTINEZ, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- La presente notificación se hace conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3° de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE,

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION